

lino Castro, Ramón Rodríguez, Diego Safón, Julián García, Manuel Castaño Rivera, Luis Pomares y Felino Méndez P.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Indulto al preso Manuel Gil (Nelico)

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 727-bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la solicitud de indulto que ha elevado el preso que más adelante se menciona y en atención a la buena conducta observada por el solicitante y a las recomendaciones pertinentes hechas por el Procurador General de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, con efectividad el 16 de agosto del año en curso, el indulto de la porción no agotada de la pena a que ha sido condenado y que actualmente cumple condena en la cárcel de Moca, al preso Manuel Gil (a) Nelico.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento del Sr. Emilio Espínola como Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5492, del 17 de Agosto de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 728.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Emilio Espínola queda nombrado Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en sustitución del Señor Virgilio Alvarez Pina.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ordenanza del Ayuntamiento de la común de Salcedo que establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N.º 5492, del 17 de Agosto de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 729.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Salcedo en fecha 11 de julio del año en curso, por la cual establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Carretas para uso público..	\$ 3.00
Carretas para uso privado..	2.00
Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, frío frío, dulces o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales o industriales.. . . .	\$ 0.50
Bicicletas para uso de los establecimientos comerciales o para uso privado..	0.50;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la